



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre 2016, acordó aprobar las Bases para la selección, a través de Oferta Genérica del S.A.E., de 6 monitores socioculturales, en régimen de duración determinada y a tiempo parcial, bajo la modalidad del contrato del artículo 15.1a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Los participantes en este proceso de selección serán determinados única y exclusivamente por el S.A.E., a través de oferta genérica, sin que se puedan presentar solicitudes de participación en el Ayuntamiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

En Nerja, a 14 de diciembre de 2016

LA ALCALDESA,

ROSA MARÍA ARRABAL TÉLLEZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA Y A JORNADA PARCIAL DE SEIS MONITORES SOCIOCULTURALES.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Por la presente se convoca proceso de selección para la contratación laboral temporal de seis Monitores/as Sociocultural por el sistema de concurso, bajo la modalidad contractual de contrato de obra/servicio determinado a tiempo parcial (6h), con la finalidad de cubrir las actividades de ocio, educación y cultura en Navidad, con arreglo a la legislación vigente.

Contratación: Se contratarán inicialmente los seis candidatos que obtengan la mayor puntuación en el proceso de selección. El resto de candidatos se incorporarán a una bolsa de trabajo que se utilizará para futuras contrataciones que se requiera efectuar, siguiendo para ello el orden de prelación determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la finalización del correspondiente servicio.

Retribuciones: Según CUADRO ANEXO I "TABLA RETRIBUTIVA" del Convenio Colectivo en vigor, aprobada por Junta de Gobierno Local el 1 de marzo de 2013, correspondiente al Grupo C2.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

A) REQUISITOS GENERALES

Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria son los establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, siendo éstos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) Tener la nacionalidad española, o los nacionales de otros Estados que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 57 del RDL 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS

a) Titulación:

- Como mínimo: monitor – monitora de educación y tiempo libre o animador-animadora sociocultural.
- Se admitirán las siguientes titulaciones superiores:
 - Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes especialidades: Animación Sociocultural, Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística e Integración Social.
 - Diplomatura de magisterio en todas sus especialidades o equivalente
 - Educador/a Social
 - Licenciatura/Grado en Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía.

Dichos requisitos se deberán poseer el último día de presentación de solicitudes y mantenerse, en su caso, durante la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

FORMA DE SELECCIÓN:

A través de oferta genérica de empleo tramitada por el Servicio Andaluz de Empleo.

PUBLICIDAD: Una vez aprobadas estas Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONCURSO.

La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos, distribuida entre los distintos apartados en la forma que se indican.

a) Formación académica

Se puntuará con 2 puntos las siguientes titulaciones:

- Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes especialidades: Animación Sociocultural, Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística e Integración Social.
- Diplomatura de magisterio en todas sus especialidades o equivalente
- Educador/a Social
- Licenciatura/Grado en Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía.

La puntuación por este apartado será determinada por una única titulación

b) Formación complementaria y de perfeccionamiento:

La participación en cursos de formación y actividades de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar, se tendrá en cuenta de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Hasta 20 horas: 0,5 Puntos
De 21 a 50 horas: 1 Puntos
De 51 a 100 horas: 1,5 Puntos
De 101 a 200 horas 2 Puntos
De 201 a 300 horas: 2,5 puntos
De más de 300 horas: 3 Puntos

Puntuación máxima de este apartado: 3 puntos

c) Experiencia profesional:

- La experiencia profesional se valorará por cada mes de servicios prestado en el puesto ofertado o puestos de similares características, de la siguiente forma: se computará 0,30 puntos por cada mes trabajado.

Puntuación máxima de este apartado: 5 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

a) Titulación académica.

Se presentará copia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición

b) Cursos de formación.

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir en este Ayuntamiento

Cuando los Certificados de cursos y actividades no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

c) Méritos profesionales (Experiencia).

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS:

Se presentará, por los que hayan sido admitidos en la oferta genérica del SAE, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

señale en el anuncio que se publicará en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de disponer de los requisitos exigidos se presentará mediante copia compulsada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente ni aquellos que sean aportados fuera del plazo concedido a tal efecto.

SELECCIÓN:

Finalizada la valoración del “currículum vitae”, la Comisión hará pública relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

La relación definitiva de los aspirantes propuestos para su contratación se expondrá en el Tablón de Anuncios y página Web y será elevada al órgano competente para aprobar y llevar a cabo las correspondientes contrataciones.

En caso de empate, en las calificaciones totales, se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia del concurso, y en caso de persistir se ordenará alfabéticamente a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos cuyo primer apellido comience por la letra P; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra Q y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección estará constituida por un/a Presidente/a y dos vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

concreta se llevará a cabo por la Alcaldía mediante Decreto. La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la comisión actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de un Vocal, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

A la Comisión corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre 2016, acordó aprobar las Bases para la selección, a través de Oferta Genérica del S.A.E., de 6 monitores socioculturales, en régimen de duración determinada y a tiempo parcial, bajo la modalidad del contrato del artículo 15.1a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Los participantes en este proceso de selección serán determinados única y exclusivamente por el S.A.E., a través de oferta genérica, sin que se puedan presentar solicitudes de participación en el Ayuntamiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

En Nerja, a 14 de diciembre de 2016

LA ALCALDESA,

ROSA MARÍA ARRABAL TÉLLEZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL EN RÉGIMEN DE DURACIÓN DETERMINADA Y A JORNADA PARCIAL DE SEIS MONITORES SOCIOCULTURALES.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Por la presente se convoca proceso de selección para la contratación laboral temporal de seis Monitores/as Sociocultural por el sistema de concurso, bajo la modalidad contractual de contrato de obra/servicio determinado a tiempo parcial (6h), con la finalidad de cubrir las actividades de ocio, educación y cultura en Navidad, con arreglo a la legislación vigente.

Contratación: Se contratarán inicialmente los seis candidatos que obtengan la mayor puntuación en el proceso de selección. El resto de candidatos se incorporarán a una bolsa de trabajo que se utilizará para futuras contrataciones que se requiera efectuar, siguiendo para ello el orden de prelación determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

La bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la finalización del correspondiente servicio.

Retribuciones: Según CUADRO ANEXO I "TABLA RETRIBUTIVA" del Convenio Colectivo en vigor, aprobada por Junta de Gobierno Local el 1 de marzo de 2013, correspondiente al Grupo C2.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN:

A) REQUISITOS GENERALES

Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria son los establecidos en el art. 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, siendo éstos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- a) Tener la nacionalidad española, o los nacionales de otros Estados que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 57 del RDL 5/2015.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS

a) Titulación:

- Como mínimo: monitor – monitora de educación y tiempo libre o animador-animadora sociocultural.
- Se admitirán las siguientes titulaciones superiores:
 - Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes especialidades: Animación Sociocultural, Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística e Integración Social.
 - Diplomatura de magisterio en todas sus especialidades o equivalente
 - Educador/a Social
 - Licenciatura/Grado en Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía.

Dichos requisitos se deberán poseer el último día de presentación de solicitudes y mantenerse, en su caso, durante la ejecución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

FORMA DE SELECCIÓN:

A través de oferta genérica de empleo tramitada por el Servicio Andaluz de Empleo.

PUBLICIDAD: Una vez aprobadas estas Bases se anunciarán en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONCURSO.

La puntuación máxima del concurso será de 10 puntos, distribuida entre los distintos apartados en la forma que se indican.

a) Formación académica

Se puntuará con 2 puntos las siguientes titulaciones:

- Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes especialidades: Animación Sociocultural, Educación Infantil, Animación Sociocultural y Turística e Integración Social.
- Diplomatura de magisterio en todas sus especialidades o equivalente
- Educador/a Social
- Licenciatura/Grado en Psicología, Pedagogía y Psicopedagogía.

La puntuación por este apartado será determinada por una única titulación

b) Formación complementaria y de perfeccionamiento:

La participación en cursos de formación y actividades de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar, se tendrá en cuenta de la siguiente forma:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

Hasta 20 horas: 0,5 Puntos
De 21 a 50 horas: 1 Puntos
De 51 a 100 horas: 1,5 Puntos
De 101 a 200 horas 2 Puntos
De 201 a 300 horas: 2,5 puntos
De más de 300 horas: 3 Puntos

Puntuación máxima de este apartado: 3 puntos

c) Experiencia profesional:

- La experiencia profesional se valorará por cada mes de servicios prestado en el puesto ofertado o puestos de similares características, de la siguiente forma: se computará 0,30 puntos por cada mes trabajado.

Puntuación máxima de este apartado: 5 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

a) Titulación académica.

Se presentará copia compulsada del título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición

b) Cursos de formación.

Para acreditar los méritos relacionados con los cursos de formación habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- Número de horas/días de duración
- Concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo a cubrir en este Ayuntamiento

Cuando los Certificados de cursos y actividades no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

c) Méritos profesionales (Experiencia).

La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la Administración competente, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral junto con el contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán proporcionalmente.

PLAZO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS:

Se presentará, por los que hayan sido admitidos en la oferta genérica del SAE, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo que se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

señale en el anuncio que se publicará en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La documentación justificativa de disponer de los requisitos exigidos se presentará mediante copia compulsada en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente ni aquellos que sean aportados fuera del plazo concedido a tal efecto.

SELECCIÓN:

Finalizada la valoración del “currículum vitae”, la Comisión hará pública relación con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

La relación definitiva de los aspirantes propuestos para su contratación se expondrá en el Tablón de Anuncios y página Web y será elevada al órgano competente para aprobar y llevar a cabo las correspondientes contrataciones.

En caso de empate, en las calificaciones totales, se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia del concurso, y en caso de persistir se ordenará alfabéticamente a los aspirantes, siendo seleccionados aquellos cuyo primer apellido comience por la letra P; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra P, el orden de selección se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra Q y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 27 de enero de 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

COMISIÓN DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección estará constituida por un/a Presidente/a y dos vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

concreta se llevará a cabo por la Alcaldía mediante Decreto. La designación de los miembros de la Comisión se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia a la Comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros de la comisión actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución de la Comisión en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de un Vocal, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

A la Comisión corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.